

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXIV - Nº 180/24 – 15 DE OCTUBRE DE 2024

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO Vice Intendenta: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI Jefatura de Gabinete: Sr. Sebastián IRIARTE Secretario de Gobierno: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN Secretaria de Economía y Finanzas: C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Arq. María Belén BORGNA Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sr. Alejandro David FERREYRA Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades: Sra. Alejandra VUOTO Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Sra. Agustina CARDOZO PORTA Secretaria de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES Secretario Legal y Técnico: Abog. Fernando Andrés VERA Secretaria de Cultura y Educación: Sra. María Belén MOLINA Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Jorge Adrián HERRERA Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI Escribana General Municipal: Esc. Romina Soledad CORBETTA

CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA
Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejala: Sra. Yesica Valeria GARAY
Concejal: Abog. María Belén MONTE DE OCA
Concejal: Abog. Valter Carlos TAVARONE
Concejal: Sr. Juan Nicolás PELLOLI
Concejal: Abog. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE
Concejala: Abog. Daiana FREIBERGER
Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT
Secretaria Legislativa: Abog. Verónica MAESTRO

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Abog. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: C.P. Marina Magalí IGLESIAS Vocal: Abog. Hugo Gastón MARTINCO Vocal: Ing. Martín Iván GESSAGA



"2024, Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COMUNICADO

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 63/2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA (1) CUADRILLA COMPUESTA DE SEIS (6) OPERARIOS, UN (1) CHOFER Y UN (1) VEHÍCULO TIPO 4X4, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TRAMITADA MEDIANTE EXPEDIENTE Nº 9223/2024.

FECHA DE APERTURA: 24 DE OCTUBRE DEL 2024.

HORA: 10:00 horas.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Vía plataforma digital ZOOM.

LUGAR DE DESCARGA DEL PLIEGO Y CARGA DE OFERTAS: Se deberá ingresar en el sitio https://www.ushuaia.gob.ar/licitaciones-publicas

CONSULTAS DEL PLIEGO: Las mismas deberán ser remitidas por correo electrónico: dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar o licitaciones.munush@gmail.com

USHUAIA, 14 de Octubre de 2024.

Firmado por RACCA Mariel Lucia Jefa de Div. Planificación y Contrataciones - Dir. Compras Mayores y Menores el día 14/10/2024 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital

1690



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 7 7 SEP. 2024

VISTO el expediente E-8821/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el otorgamiento de un subsidio en pesos, por la suma total de CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00), a favor de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón - C.U.I.T. N° 30-67576407-3, destinado a afrontar parte de los gastos ocasionados en la organización del Torneo "International Cup of Men's Champions Club".

Que en el adjunto 7 luce la intervención del Subsecretario de Unidad Intendencia, quien ha indicado que por disposición de la superioridad se ha autorizado el otorgamiento.

Que en el adjunto 23, se ha incorporado el Informe C.G.D. Nº 01/2024, a través del cual se indicó que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 45/2022 de la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que será responsable de su rendición, en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir del otorgamiento, la Sra. Irma Nelly FIGUEROA - D.N.I. Nº 14.241.975 en su carácter de Presidenta de la Federación, de conformidad con lo establecido en el Inciso 9 del Anexo I de la Resolución Plenaria SiGMU N° 45/2022, o la que en el futuro la reemplace.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, Inciso 7 de la Plenaria SiGMU N° 45/2022, el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva asistencia.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón - C.U.I.T. N° 30-67576407-3, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00), destinado a afrontar



Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2.

parte de los gastos ocasionados en la organización del Torneo "International Cup of Men's Champions Club".

ARTÍCULO 2°.- Será responsable de la rendición, en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la percepción, la Sra. Irma Nelly FIGUEROA, D.N.I. N° 14.241.915, en su carácter de Presidenta de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, y de conformidad con lo establecido en el inciso 9) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 45/2022 de la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia, o la que en el futuro la reemplace. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dejar registrado que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7) de la Resolución Plenaria SiGMU N° 45/2022, el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva asistencia ante futuras tramitaciones. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente al Titular Presupuestario: Instituto Municipal de Deportes, Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 16 9 0 /2024.-

Sebasha) ifilmese IEFE DE GABINETE Manniciae Wishman

عر

Vicinity of the same of the sa

NTENDU TE Municipalited de Ushuria

a



Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Usluaia"

USHUAIA, 2 5 SEP. 2024

VISTO el Expediente E-9083/2024 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de servicios destinados a los festejos del 140° Aniversario de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Cultura y Educación Mediante Notas de Pedido Nº 188 a 194 del corriente año, obrantes en el expediente.

Que a través de la Resolución S.C. y E. y S.E. y F. Nº 13/2024, se ha autorizado el llamado a Licitación Pública N° 53/2024 para la mencionada contratación, con un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 63.685.200,00).

Que por Decreto Municipal Nº 1590/2024, se han declarado desiertos, del mencionado procedimiento licitatorio, los renglones Nº 1 a 4 y 6 a 11 inclusive, por no haberse recepcionado ofertas para los mismos.

Que al persistir la necesidad, la Dirección de Compras Mayores y Menores, ha solicitado cotizaciones para la Contratación Directa N° 251/2024, previendo la apertura de ofertas de la misma para el día veinticuatro (24) de septiembre del corriente año

Que se han recepcionado SIETE (7) ofertas de las firmas: 1) TOFALETTI DEBORA LORENA, C.U.I.T. N° 27-27992314-1 por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 (\$ 14.000.000,00), correspondiente al renglón N° 3; 2) NADAL GABRIELA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-30805175-2, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 39.000.000,00), correspondiente al renglón N° 4; 3) PIANTONI CRISTIAN C.U.I.T. N° 20-30339510-6, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 15.060.500,00), correspondiente a los renglones N° 5 al 9; 4) NAVARRO HERNAN C.U.I.T. N° 20-22847509-3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 4.010.000,00), correspondiente a los renglones N° 6 al 9; 5) POBLETE SILVANA C.U.I.T. N° 27-17098215-6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 469.200,00), correspondiente al Renglón N° 1; 6) MALLEMACI JORGE C.U.I.T. N° 20-30974008-5, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.470.000,00) correspondiente a los renglones N° 6 al 8; y 7) IMPRENTA FORMAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70780084-0 por la suma total de PESOS



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur -República Argentina: Municipalidad de Ushuaia "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2.

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.950.000,00), correspondiente a los renglones N° 5 al 9; según consta en Acta de Apertura obrante en adjunto N° 55.

Que se han remitido las actuaciones al sector solicitante a los fines de efectuar el análisis de aquellas ofertas que fueran recibidas y resultaran admisibles, interviniendo la Coordinadora de Comunicación y Extensión Cultural y la Jefa Dpto. Producción Artística de la Secretaría de Cultura y Educación, quienes efectuaron dicho análisis y posterior elección, según consta en notas de adjuntos Nº 64 y 66 respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto, respecto a la Contratación Directa Nº 251/2024, resulta pertinente: a) Declarar desiertos los renglones Nº 2 y 10, por no recepcionarse ofertas para los mismos; b) Desestimar la oferta presentada para el renglón N° 3 por la firma TOFALETTI DEBORA LORENA, C.U.I.T. N° 27-27992314-1, por incurrir en la causal de desestimación no subsanable prevista en el Artículo 69 inciso b) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693; c) Declarar fracasado el renglón N° 3 de la mencionada contratación por no recepcionarse ofertas admisibles para el mismo.

Que en el mismo orden de ideas se estima conveniente adjudicar la Contratación Directa N° 251/2024 de la siguiente manera: el renglón N° 1 a la firma POBLETE SILVANA, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 469.200,00); el renglón N° 4 a la firma NADAL GABRIELA BEATRIZ, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 39.000.000,00); los renglones N° 5 y 9 a la firma IMPRENTA FORMAS S.R.L. por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.140.000,00), y los renglones N° 6, 7 y 8 a la firma NAVARRO HERNAN, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 3.418.000,00); por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que se cuenta con saldo presupuestario suficiente para afrontar el gasto.

Que han tomado debida intervención la Secretaria de Economía y Finanzas y la Secretaria de Cultura y Educación, autorizando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica realizó la intervención del caso emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 7 4 7 /2024.

Que la presente contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), apartado 4) de ///.3.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina: Municipalidad de Ushuaia "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.3.

la Ordenanza Municipal № 3693, Decreto Municipal № 1255/2013 y sus modificatorios y Decreto Municipal 315/2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar desiertos los renglones Nº 2 y 10 de la Contratación Directa Nº 251/2024 referente a la contratación de servicios destinados a los festejos del 140º Aniversario de la ciudad de Ushuaia, según lo requerido por la Secretaría de Cultura y Educación, al no recepcionarse ofertas para los mismos. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma TOFALETTI DEBORA LORENA, C.U.I.T. N° 27-27992314-1 para el renglón N° 3 del mencionado procedimiento, por incurrir en la causal de desestimación no subsanable prevista en el Artículo 69 inciso b) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasado el rengión N° 3 de la mencionada contratación por no recepcionarse ofertas admisibles para el mismo. Ello, por lo expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 251/2024 de la siguiente manera: el renglón N° 1 a la firma POBLETE SILVANA C.U.I.T. N° 27-17098215-6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 469.200,00); el renglón N° 4 a la firma NADAL GABRIELA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-30805175-2, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 39.000.000,00); los renglones N° 5 y 9 a la firma IMPRENTA FORMAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70780084-0, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.140.000,00), y los renglones N° 6, 7 y 8 a la firma NAVARRO HERNAN C.U.I.T. N° 20-22847509-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 3.418.000,00); referente a la contratación enunciada en el Artículo 1°, por ajustarse técnica y económicamente a los



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur -República Argentina-Municipalidad de Ushuaía "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.4.

intereses municipales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Imputar la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.027.200,00) con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Cultura y Educación, discriminados de la siguiente manera: la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 469.200,00) con Clasificación Económica 1120000 y la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.558.000,00) con Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para

su publicación. Cumplido, archivar.

Secretaria de Economia y Finanda: Municipalidad de Usbisai

DECRETO MUNICIPAL Nº

16 9 1 /2024.-

Ch.

C

/ Wester Visito INTENDES 18

Municipalidad de Repuelo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. República Argentina. Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 7 3 332 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2024, ha fallecido el Sr. Juan Ignacio MACIAS, empleado municipal, quien ha prestado servicios en la Dirección de Defensa Civil.

Que el fallecimiento del mismo, conmociona y enluta a la comunidad municipal toda.

Que, el Departamento Ejecutivo estima conveniente declarar duelo municipal, para el día treinta (30) de septiembre de 2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 153 incisos 1) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

Sebestian/irlidar/PE SEFE DE C<mark>ADMETE</mark> S**isuakeu au tashasistan**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar el día treinta (30) septiembre de 2024 de duelo municipal, con motivo del fallecimiento de Sr. Juan Ignacio MACIAS, quien fuera empleado municipal, dependiente de la Dirección de Defensa Civil. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quienes corresponda.

ARTÍCULO 3° .- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 16 9 7 /2024.



The American terms of sum of the indicate of the behavior of $\rho_{\rm s}$

USHUAIA, OF SEP. 7874

VISTO el Decreto Municipal N° 2365/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como asistente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete a la Señora Benigna Andrea VAZQUEZ, D.N.I. N.º 92.859.290.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2365/2023, como Asistente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete a la Señora Benigna Andrea VAZQUEZ, D.N.I. N.º 92.859.290 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

16 93 /2024 -

Secretaria de Economía y Finanzas Municipalid de Usbunia 连环 医动物性



USHUAIA, OF OUR 7674

VISTO el Decreto Municipal N° 2362/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Asistente Nivel 1 de la Secretaría de Jefatura de Gabinete al Sr. Daniel Alejandro SANTAMARIA, D.N.I. N° 23.157.452.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2362/2023, como Asistente Nivel 1 de la Secretaría de Jefatura de Gabinete al Sr. Daniel Alejandro SANTAMARIA, D.N.I. N° 23.157.452 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1694

DECRETO MUNICIPAL N°

Secretaria de Economia y Finanzas Municipalidad de Ushuaia /2024.-

STEWNT EL Start de la caracter de Matrier e

writte variable



 $(-1)^{-1} M_{\rm c}(0) = 0$, which is the smallest contribution of a small $(-1)^{-1} M_{\rm c}(0)$

USHUAIA, (7.4 359, 2024

VISTO el Decreto Municipal N° 2442/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Subsecretario de Participación y Gestión Comunitaria al Señor Juan Manuel ROMANO, DNI N° 25.144.091.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2442/2023, como Subsecretario de Participación y Gestión Comunitaria al Señor Juan Manuel ROMANO, DNI N.º 25.144.091 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

. 1695 ;

Araceli Oviedo Seczetaria de Economía y Finanzas

DECRETO MUNICIPAL N°.

/2024 -

Municipalidad de Ushudia

Zili — Waler Velen Pri Prispri (BD 20 Julius (Prispri Da Debosta



 $\sim 10^{14} {\rm GeV} {\rm cm}^{-1} {\rm GeV}$, which is value in the mass state of the dwarf solution

USHUAIA, (5.5.555, 2024

VISTO el Decreto Municipal N° 156/2024 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Asistente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al Sr. Pablo Esteban RIFFO TORRES, D.N.I. N° 32.983.170.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 156/2024, como Asistente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al Sr. Pablo Esteban RIFFO TORRES, D.N.I. N° 32.983.170 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

Municipalidari <u>de Ushu</u>ala

16 96 · /2024.

Araceli Oviedo

Araceli Oviedo

Araceli Oviedo

Araceli Oviedo

STEEDER TO DO STEEDER TO DO



-2.74 MeValue of the varieties and the configuration of the conductive of the ϵ

USHUAIA, SAREER Z6Z4

VISTO el Decreto Municipal N° 2399/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Asistente, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación al Sr. Iván Nelson PACHECO GODOY D.N.I. Nº 25.075.782.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2399/2023, como Asistente, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación al Sr. Iván Nelson PACHECO GODOY D.N.I. N° 25.075.782. a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1697

ex retaria de Economía y Finadzas Municipalidad de Ushunia (***)

DECRETO MUNICIPAL Nº

.....<u>......</u>

Vetus Meda + CADO IE + Cado Establica



Martin der die der Geregere der des das der gestellte der verteilte

USHUAIA.

100002624

VISTO el Decreto Municipal N° 2443/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Asistente, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, al Sr. Flavio Javier DE MAYOLAS, DNI N.º 17.054.869.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2443/2023, como Asistente dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, al Sr. Flavio Javier DE MAYOLAS, DNI N.º 17.054.869 a partir del día treinta (30) de septiembre. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1698

DECRETO MUNICIPAL Nº

12024

winsirinalidad dertishuala

uria de Economía y Finanzas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

verlier Verter Er gjarden 114

att glassmi



. If the specific term is substituted as a summer rescal a range of α , as α_0

aga da Udansin

USHUAIA, no --- 質慧

VISTO el Decreto Municipal N° 2385/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Coordinador de Redes Comunitarias al Sr. Ricardo Danilo CHAMARRO, DNI N.º 34.702.065.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2385/2023, como Coordinador de Redes Comunitarias al Sr. Ricardo Danilo CHAMARRO, DNI N.º 34.702.065 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 16 9 9 /2024

i bula de Economía y Finanzas Manacipalidad de Usauaia



Delive More dell'i Province Santo dell'i Condition in Accordante dell'i Sciantific

4.45 (6),78%

USHUAIA, No ora, 7893

VISTO el Decreto Municipal N° 1156/2024 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Asistente para prestar servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Sra. Alejandra Viviana CEJAS, D.N.I. Nº 31.997.600.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 1156/2024, como Asistente para prestar servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Sra. Alejandra Viviana CEJAS, D.N.I. N° 31.997.600 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1700

/2024.-

Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidas de Usbuaha ---



 $(2.5)^{10}$. We determine the respective formula of the property of the second section $(2.5)^{10}$

USHUAIA,

- 9 1 107 , 2024

ga da Ustrurio

VISTO el Decreto Municipal N° 1364/2024 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Asistente Nivel 1 de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al Sr. Gabriel Alejandro CAROL, D.N.I. N° 33.484.465.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 1364/2024 Asistente Nivel 1 de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, al Sr. Gabriel Alejandro CAROL, D.N.I. N° 33.484.465 a partir del treinta (30) de septiembre. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1701

³ /2024.-

etaria de Economía y Finar Municipalidad de Ushuaia



1999 Miled and Authorise of Review Michael Brothless of Smiller

USHUAIA,

11 107, 294

VISTO el Decreto Municipal N° 911/2024 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Coordinador de Asuntos Malvinas —Nivel 1 - dependiente de la Secretaría de Asuntos de Malvinas, al Sr. Daniel Eduardo ARIAS, D.N.I. N° 14.941.351.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 911/2024, como Coordinador de Asuntos Malvinas —Nivel 1 - dependiente de Secretaría de Asuntos de Malvinas, al Sr. Daniel Eduardo ARIAS, D.N.I N.º 14.941.351 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 17 (1 2 /2024)

in antible decision

Visitor Visito Rijanova III.

retaria de Economía y Finanzos <u>Membria distant do Ustruai</u>a



So the time of Armorephy conditional machine heaters sugar

USHUAIA.

or High

VISTO el Decreto Municipal N° 2354/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Titular de la Subdelegación Municipal de la Ciudad de Ushuaia en Buenos Aires, a la Sra. Mónica Valeria ACIAR DNI N° 24.982.882.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2354/2023, como Titular de la Subdelegación Municipal de la Ciudad de Ushuaia en Buenos Aires, a la Sra. Mónica Valeria ACIAR DNI N° 24.982.882 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

incretaria de Economía y Finanças Saunicipalid<u>ad</u> de Ushilaia

1703

<u>/2024</u>.



2.14 Mb. Rev. M. Artikerschiedt, der states in hande für beis stemme

USHUAIA, CONTRACTOR

VISTO el Decreto Municipal N° 2364/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Asistente Nivel 3 de la Secretaría de Jefatura de Gabinete a la Señora Cecilia Selva VILLORDO, D.N.I. N° 45.795.885.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2364/2023, como Asistente Nivel 3 de la Secretaría de Jefatura de Gabinete a la Señora Cecilia Selva VILLORDO, D.N.I. N° 45.795.885 a partir del día treinta (30) de septiembre. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 17 U 4 - /2024.

erretaria de Economia y Finalez Municipalidad de Ushuaia kter til erklare de **Ust**wot**s**



 $\sim 5.74 \times 10^{11} \times 10^{11}$ of sycholar backers with a similar material question V dropping

USHUAIA,

emperate Vendelik

VISTO el Decreto Municipal N° 2322/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Subsecretaria de Innovación y Desarrollo a la Señora Florencia ALBAINI KIM, D.N.I. N° 38.407.189.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2322/2023, como Subsecretaria de Innovación y Desarrollo a la Señora Florencia ALBAINI KIM, D.N.I. N° 38.407.189 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

17 05- /2024

Secretaria de Economía y Einanzas

Municipalisad do Ushuaia



1975 A. Avoide of the established her her more enough constitution

USHUAIA,

Colorador (* 172 Colorador Ostabado

VISTO el Decreto Municipal N° 1546/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Presidente de la Sociedad del Estado denominada "Ushuaia Integral Sociedad del Estado", al Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU D.N.I. N° 23.485.701.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D EC R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 1546/2023, como Presidente de la Sociedad del Estado denominada "Ushuaia Integral Sociedad del Estado, al Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU D.N.I. N° 23.485.701 a partir del treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 17 06 /2024

Secretaria de Economia y Finanza Amarinalidad de Ushuala



17. More and contract we werkern declar continue in the architecture of a con-

USHUAIA.

 \mathbb{R}^{n+1}

. garanin

VISTO el Decreto Municipal N° 2313/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Subsecretario de Economía y Finanzas al C.P. José Daniel LABROCA, DNI N°12.861.082.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2313/2023, como Subsecretario de Economía y Finanzas al C.P. José Daniel LABROCA, DNI N°12.861.082 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 17 07 - /2024

Araceli Oviedo Secretaria de Economía y Finac

Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024. Año del 140 Aniversorio de la Fundación de la ciudad de Ushmala"

USHUAIA.

(1.17, 201)

VISTO el Decreto Municipal N° 2388/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Asistente de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, al Sr. Mariano Ezequiel MARCOVECCHIO, D.N.I. N.º 27.197.474.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2388/2023, como Asistente de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, al Sr. Mariano Ezequiel MARCOVECCHIO, D.N.I. N.º 27.197.474 a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1708 /2024.-

retaria de Economía y Finar Municipalidad de Ushuaia

Warier Vooto NYTENDELTE Ichalidad de Ushuala



M. Del Allinda, "School State of the action of the development devices of the development of the control of the c

VISTO el Decreto Municipal N° 2282/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el visto, se ha creado y aprobado la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así, sus normas de organización interna, estableciéndose que se mantendrían las estructuras vigentes, hasta su modificación.

Que mediante el Decreto Municipal N° 1962/2015 se procedió a la creación de las Subsecretarías, en tanto que a través del Decreto Municipal N°376/2023 se creó la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo, aprobando allí sus Misiones y Funciones

Que se estima conveniente designar como Subsecretario de Innovación y Desarrollo, al Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU D.N.I. N° 23.485.701 a partir del uno (1) de octubre de 2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del día uno (1) de octubre de 2024, como Subsecretario de Innovación y Desarrollo, al Sr. Guillermo Horacio ARAMBURU D.N.I. N° 23.485.701. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 17 1 9 /2024.-

Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Matvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

James Bar Mickey

George Osh Mil

e grand de Ushoe^la



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

The Section of the program of the absolute for the program of the substitu-

USHUAIA,

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4982 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza citada en el visto, se crea la Sociedad del Estado Municipal denominada: "Ushuaia Integral Sociedad del Estado", que según el artículo 8° del Capítulo Tercero "Administración, Representación, Obligaciones" del Estatuto de la Sociedad, la misma estará a cargo de un Directorio compuesto por dos (2) Miembros Titulares, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle: un (1) Presidente y un (1) director y se designa un (1) Director Suplente que entrará en funciones solo en caso de ausencia de alguno de los Miembros Titulares.

Que en efecto, se considera pertinente designar al Sr. José Daniel LABROCA, DNI N°12.861.082 como Presidente de la Sociedad del Estado denominada "Ushuaia Integral Sociedad del Estado", a partir del uno (1) de octubre de 2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del día uno (1) de octubre de 2024, como Presidente de la Sociedad del Estado denominada "Ushuaia Integral Sociedad del Estado, al C.P. José Daniel LABROCA, DNI N°12.861.082. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

17 1 0 -/2024.-

Minicipalidad de Us<u>h</u>yaia--



12024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Usfinaia?

VISTO el Decreto Municipal N° 2282/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el visto, se ha creado y aprobado la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así, sus normas de organización interna, estableciéndose que se mantendrían las estructuras vigentes, hasta su modificación.

Que en el Anexo 1 de dicho acto administrativo se ha establecido que, dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que se estima conveniente designar como Asistente de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, al Asistente de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, al Sr. Cristian Sebastian GODOY MALDONADO, D.N.I N° 25.633.205, a partir del uno (1) de octubre de 2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del día uno (1) de octubre de 2024, como Asistente de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política, al Sr. Cristian Sebastián GODOY MALDONADO, D.N.I N° 25.633.205. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 17 1 1 /2024.

Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Geòrgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Macaby TE

Helphologia de Udhuela.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

19934. Año del 140 Aniverserro de la Fundación de la ciudad de Ushada"

USHUAIA, (1 601, 2024

VISTO el Decreto Municipal N° 1379/2024 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del visto se designó como Subsecretaría de Gestión Administrativa de Economía y Finanzas de la Secretaría de Economía y Finanzas a la Lic. Ana Laura VERA, D.N.I N° 34.525.385.

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto dicha designación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Municipal N° 1379/2024, como Subsecretaría de Gestión Administrativa de Economía y Finanzas de la Secretaría de Economía y Finanzas a la Lic. Ana Laura VERA, DNI N° 34.525.385, a partir del día treinta (30) de septiembre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

Socialist the Ushrials

DECRETO MUNICIPAL Nº 17 12 /2024.



12024. Año del 140 Arayersario de la Fundación de la ciudad de l'ishenial'.

USHUAIA. 1 961, 2624

VISTO el Decreto Municipal N° 2282/2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el visto, se ha creado y aprobado la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así, sus normas de organización interna, estableciéndose que se mantendrían las estructuras vigentes, hasta su modificación.

Que a través del Decreto Municipal N° 1962/2015 y modificatorios se aprobaron las Subsecretarías con que deberá contar la estructura de gabinete municipal, entre las que se encuentra la Subsecretaría de Economía y Finanzas, con sus misiones y funciones como Anexo XV del mismo.

Que se estima conveniente designar como Subsecretaria de Economía y Finanzas, a la Lic. Ana Laura VERA, DNI N° 34.525.385 a partir del uno (1) de octubre de 2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del día uno (1) de octubre de 2024, como Subsecretaria de Economía y Finanzas, a la Lic. Ana Laura VERA, DNI N° 34.525.385. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaja.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y sérán Argentinas"

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 17 17 /2024.

el de Ushqeis.



Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 6 0 907, 2024

VISTO los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan diversos Contratos y/o renovaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) o 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

17 14 /2024-

Avaiter Valor INTENDY 10 Musicapelidad to dobasio



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 17 14/2024,-

	Expediente etra, N° y Año)	Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido	
1	640/2021	20643	María Nancy VARGAS VELOZ	
2	8447/2024	20644	Miguel Angel BALLATORE	
3	64172021	20648	Victor Leonardo de los RÍOS HEREDIA	
4	7752/2022	20649	Romina Elisa GÓMEZ	
5	8851/2024	20650	Celso Guido BALBUENA ARGÜELLO	

Mynadyelidar os Uchosin

Ushuaia, 15 de octubro le 2024 ODIA FIF Año XXXIV Nº 180/2024

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur "República Argentina" Municipalidad de Ushuaia

Leg. NA 6683 - Administrativo.
Sec. Legal V Técnica

MUNICIPALIDAD OF USHIJATA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la Ciudad d

CONTRATO REPASTRACES
BAJO EL Nº 20643

3 8 SEP. 2024

FIRMAY SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. María Nancy VARGAS VELOZ, D.N.I. Nº 18.816.559, con domicilio en las 64 viviendas, tira 2, Dpto. 2 "C", de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: --PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, a efectos de que la misma preste servicios de apoyo y mantenimiento del inmueble donde funciona la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, sita en calle Marcos Zar N° 120, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales. -SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de septiembre de 2024 y hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2025, inclusive. -----TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 42/100 (\$2.519.577,42), pagaderos en SEIS (06) cuotas iguales, mensuales y PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS de

SIETE CON 42/100 (\$2.519.577,42), pagaderos en SEIS (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 57/100 (\$ 419.929,57); cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro de accidentes personales, debiendo adjuntar copia de la Póliza que deberá cubrir la totalidad del período del contrato, en caso de corresponder.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

IH+

U

CONTRATO REGISTASINO 33

BAJO EL Nº 20643

30 SEP. 2024

Leg No. 3683 - Administrativo
Provincia de Tierra del Fuego Sec. Legaly Lignica
Antártida e Islas del Atlántico Sur MUNICIPALICAD DE USHUMA
—República Argentina—
Municipalidad de Ushuaia

Vargas Laerj 18816550).

"2024, Año del 140 Aniversario de la Funda**tisa de l'Abra**idad de Ushuaia"

Fignia Y SELLO

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con quince (15) días corridos de antelación, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.

- - - En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, con fecha (2) இரு 2024 - -

Araceli Oviedo

Secretaria de Economía y Finanzas

Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 2064

3 SEP. 2024

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia Leg. Nº3583 - Administrativo Sec. Legal y Tétnica AMINICHALICAO DEUSHLIAIA

Leg. Nº 3683 - administrativo "2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la Cionad de Usbusia"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de asistencia en la elaboración de catering para los eventos de capacitaciones de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 08:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido: feriados y fin de semana.

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el uno (01) de septiembre del 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025, inclusive.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 2.100.000,00), pagaderos en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300,000.00) por los meses de septiembre del 2024 a marzo del 2025, inclusive, cuyo pago se efectivizara del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a

BAJO EL Nº_ 🚣

3 3 857 1774

COPIA RIEN DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de Madad de Ushuaia"

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia Leg. NF 988 - Administrativo
Sec. Legaty Ternica
Sec. Legaty Ternica
Sel INICHALIDAD DE USHUAIA

cargo del CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho a reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

--- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha 26 858.2024 --

Alect (Backtone

275011844

Araceli Oviedo
Socretaria de Economía y Finanzas
Alumenpalidad de Ushuaia

Ushuaia, 15 de octubre de 2024. Año XXXIV - N° 180/202

BAJO EL Nº ZU 5 4

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

Leg. NA 3683 - Administrativo Sec. Legal y Terrica MUNICIPALIDAO DE USHUALA MUNICIPALIDAO DE USHUALA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuair"

FERMAY SCI

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en la calle Àrturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Víctor Leonardo de los RÍOS HEREDIA, D.N.I. Nº 33.766.637, con domicilio en Barrio Las Raíces - casa N° 56 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de que el mismo realice tareas de organización de eventos y actividades que se realizan en los talleres artísticos dependientes de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales. ---SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día uno (01) de septiembre de 2024 y hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2025, inclusive. -----TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 42/100 (\$ 2.519.577,42), pagaderos en SEIS (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS de VEINTINUEVE CON 57/100 (\$ 419.929,57); cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro de Accidentes Personales, el cual deberá tener vigencia mientras dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la Póliza de Seguro. -

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

4

BAJO EL Nº 20548

3 6 842, 20

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur "República Argentina" Municipatidad de Ushuaia

10 to 2:05 Victor DNI:33766637

ceg. Nº 3683 - Adophitrativo 2024, Año del 140 Aniversario de la Fundicio de La Fundicio de Ushus Sec. Legal y Techiga

MINICIPALIZAD DE USHUAIA

FRANKELLO

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con quince (15) días corridos de antelación, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.

- - - En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, con fecha 2.7 SEP. 2024 -

Araceli Ovied

Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuata

BAJOELN- 20649

300

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia Gabriel Una "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación della Halada (Ushuaia)

Leg. N 3833 - Administrativo

Soc. Legal V franca.

MUNICIPALIDAD DE USASTARIA.

FLY LOW)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Sra. Romina Elisa GOMEZ, D.N.I. Nº 28.340.646, con domicilio en la calle Pioneros fueguinos 371 Dpto 3c, de la ciudad de Ushuaia, en adelante Ilamada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de prestar servicios de asistencia y administración bajo instrucción y demanda del Secretario de Jefatura de Gabinete, con una carga de treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a viernes.

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día uno (01) de septiembre del 2024 hasta el día veintiocho (28) de febrero del 2025, inclusive. -

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00), pagaderos en seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), correspondientes a los meses de septiembre de 2024 a febrero del 2025, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para

A FIEL DELORIGINA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la Sadadol Alshuaia"

AMUNICIPAL DACH DE CONTROL MANUAL PROPERTY THE CONTROL PROPERTY OF THE CONTROL

FIRMAY SELLO

el desarrollo de su actividad.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

> =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho a reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte cursadas por un medio fehaciente.

y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha

Araceli Oviedo Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Usbuaia

COME 752340646

BAJO EL Nº ZU

3 0 SEP. 2024

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia Leg. Nº 3683 - Administrativo Sec. Legal y Téchtica : XINNTIPALIDAD DE USHILANA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. BALBUENA ARGÜELLO Celso Guido, D.N.I. Nº 92.623.633, con domicilio en la calle Asaka 493 AKAR, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de que el mismo preste servicios de asistencia técnica y asesoramiento, conforme al requerimiento de la Secretaria de las Mujeres, Géneros y Diversidades, con un total de VEINTICINCO (25) horas semanales.

<u>SEGUNDA:</u> El presente contrato se formaliza por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día uno (01) de septiembre de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 inclusive.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) discriminados en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00), por los meses de septiembre a diciembre de 2024, cuyo pago se efectivizará del 1 al 15 de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.

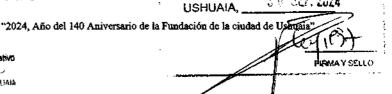
CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

previsionales del ca

BAJO EL Nº 20650

COPIA FIEL LANGUAGE

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia LEB. NO 3083 - Administrativo Sec. Legal y Tenesca MUNICIPALICAO DE ASHLIAIA



% SEP. 2024

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho a reclamo alguno.

<u>SEXTA:</u> EL CONTRATADO será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATADO se compromete a suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD establecido por Resolución S.M. 01/2016, que deberá ser adjuntado al expediente por el que se tramita el presente contrato.

<u>SEPTIMA:</u> Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente. donde serán vátidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

72623633

Aracelì Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas

<u>Municipalidad de Usbuaia</u>



Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 6 601 2024

VISTO los expedientes detallados en el Anexo I del presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitan diversos Contratos y/o renovaciones de Contratos de Locación de Servicios.

Que dichas contrataciones se encuadran en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) o 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y el Artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corren anexadas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos de Locación de Servicios referenciados, los cuales se encuentran registrados e identificados en el Anexo I, resultando pertinente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios identificados en el Anexo I del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados y las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 17 15

Murling shoot de Unhasin



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlàntico Sur «República Argentina— Municipalidad de Ushuaia "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

17 15 ANEXO 1 - DECRETO MUNICIPAL N° /2024.-

Expediente (Letra, N° y Año)		Número de Registro de Contrato	Nombre y Apellido	
1	E-12711/2023	20603	Marilin Elvy HINOJOSA VALLEJOS	
2	E-9302/2022	20606	Elizabeth Milagros ALBORNOZ GONZALEZ	
3	E-4509/2024	20608	José Luis GHIGLIONE	
4	E-152/2022	20612	Horacio Mario CALDERON	
5	E-8611/2020	20626	Victor Hugo BAIZ	
6	E-8620/2022	20634	Andrea Fabiana FERNÁNDEZ	
7	E-3014/2024	20635	Sergio Augusto SALAZAR	

. Sülenderi 🖛 Dürke ji Verlad Monta In 18060 To An in Joseph A. Heberdo

USHUAIA.

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushyak

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur-=República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

ieg. Nº 3633 - Administrativo Sec. Legal y Teca ca ANUNICIPALIDAD DE USHUMA Abog. Romina S. CORRETA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

FREZAY SCULO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2024 y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, inclusive.—

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o

AJO EL Nº 2000

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina=

Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de Anajudad de Ushuaia"

Abog, Romina S, COASETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

FISMAY SELLO

empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.------

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Araceli Oviedo Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuasa

USHUA!A

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundaçión de la ciudad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaja

Gabriel Luna Leg. Nº 3683 Administrativo Sec. Legal y Tecnica AND MICHAEL DAO DE LISHLIAIR JAbog. Romina S. CORBLY! Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

FRMAY SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de
Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I Nº
28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de
Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por
una parte; y por la otra, la Sra. Elizabeth Milagros ALBORNOZ GONZÁLEZ, D.N.I. Nº
39.512.174, con domicilio en la calle De la Loma N° 937, de la ciudad de Ushuaia, en
adelante llamada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de
Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, a efectos de
prestar servícios de administración y colaboración bajo instrucción y demanda del Secretario
de Jefatura de Gabinete, con una carga de treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a
viernes
SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día
uno (01) de octubre de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del 2025, inclusive.
TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total
de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS
CON 34/100 (\$3.580.142,34), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y
consecutivas de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA
CON 39/100 (\$ 596.690,39) correspondientes a los meses de octubre de 2024 a marzo del
2025, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo LA
CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD,
conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido
por la Agencia de Recaudación Fueguína (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular
emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de
AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por
accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y
último recibo de pago
CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o
empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de

SIDELPIO CONTRACTOR

BAJO EL Nº 4 V V V

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina=

Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año dei 140 Aniversario de la Fundacid 684 Un AdiAdad de Ushuaia"

1	L AV
Abog. Romina S. CORBETTA	
Directora Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuala	FIDMA Y SELL
The state of the s	Statement of the Co

asumir a cargo de LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.
QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho a reclamo alguno.
SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.
En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10

Araceli Oviedo Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. Nº 3583 - Administrativo

Sec. LOBAL Y TECNICA ATLINICIPALICAD DE L'ISTALIALA

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL Nº 2080 8

ieg. Nº 3893 - Admibistrativo
Soc. Legal y Techca
a de Tiesto del Fuego - AMINICIPALIDAD DE USILIMA

ieg. Nº 3684. Administrativo "2024. Año del 140 Antiversario de la Fundación de la ciudad de Ushida:

Abog, Romina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuala

FIRMAYSELLO

Provincia de Tiesta del Fuego Antaruda e Islas del Atlàntico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----Entre la Municipalidad de Ushuaia, a los 5 6 SER 2224 , representada en este acto por la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. N.º 28.661.384, con domicilio en la calle Arturo Coronado N.º 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Jose Luis GHIGLIONE, D.N.I. N.º 17.703.379, con domicilio en la calle Gobernador Manuel Fernandez Valdez Nº 595, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:--PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO, a efectos de que el mismo preste servicios de asistencia y administración bajo instrucción y demanda de la Subsecretaria de Gestión Integral del Recurso Humano - dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 08:00 hs. a 15:00 hs., de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido: feriados y fines de semana.~ SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día uno (01) de octubre de 2024 y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, inclusive.— TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 (\$3.124.742,40) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 40/100 (\$520.790,40) correspondiente a los meses de octubre de 2024 a marzo de 2025, inclusive, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o

Which

USHUAIA.

ieg. Nº 3683 - Administrativo 12024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushigaa Abog. Romina S. CORNELL Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlantico Sur ≈Republica Argentina= Municipalidad de Ushuaia

Sec. Legal y Técnica MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Administración Financiera) y sus modificatorias. Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013
y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos
asumir a cargo del CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el
desarrollo de su actividad.———————————————————————————————————

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.----

----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.--

Glissione fou Lm1 DNI 17.708,379

Araceli Oviedo Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

 $\langle b \rangle_{i_j}$

CONTRATO REGISTRADO

SAJO EL Nº 20512

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación Schill LAIA de Ushuaia"

Provincía de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur "República Argentína" Municipalidad de Ushuaia Leg. Nº35683 - Administrativo Sec. Legal y Tecnico MUNICIPALIZAD DE USHILIALI

Abog, Romina S. CORSETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

FISMAY SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Horacio Mario CALDERON, D.N.I. Nº 8.456.964, con domicilio en la calle San Luis 2398, de la Ciudad Ushuaia, en adelante llamada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de asistente en gestión administrativa para estadísticas territoriales, bajo instrucción de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes.

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el período comprendido entre el día uno (01) de octubre hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025, inclusive.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 18/100 (\$ 1.171.692,18) pagaderos en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 03/100 (\$ 195.282,03) correspondientes a los meses de octubre de 2024 a marzo de 2025, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO, presentar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el última reciba de pago.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de EL CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para

Gential Luna Leg Nº 3683 - Administrativo

Provincia de Tierra del Fuego Sec Legaly Tecnido Antártida e Islas del Atlántico Sur MUNICIPALIDAD DE USHUAIA "República Argentina" Municipalidad de Ushuaía "2024. Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

Abog, Romina S. CORBÉTTA Directora Logal y Técnica Municipalidad de Ushuala

FIRMAY/SCULD

el desarrollo de su actividad
QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento
de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de
quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere
derecho a reclamo alguno
SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del
procento contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los

presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas a la otra parte por un medio fehaciente.

y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha

Araceli Oviedo Seretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

11-621-6

BAJO EL Nº 20026

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

Abog. Romina S. CORBETY/ Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

FISMAY SELLO

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

último recibo de pago. -

Leg. W-3633 - Administrativo
Sec. Legal V Tecnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Victor Hugo BAIZ, D.N.I. Nº 33.383.773, con domicilio en Fuegia Basket Nº 184, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de chofer / notificador, bajo instrucciones de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos Humanos - dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 08:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido: feriados y fin de semana. -SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el uno (01) de octubre del 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2025, inclusive. ---TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 3.492.446,52), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 582.074,42) por los meses de octubre de 2024 a marzo de 2025 inclusive, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, y adjuntar póliza del seguro y

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013

y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha

=República Argentina=

Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 2052

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sec Legal Victorica

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Lana

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Lana

Sec Legal Victorica

Sec Legal Victorica

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Abog, Romina SNEORESTIA

Directora Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia FIRMAY SELLO

> Araceli Oviedo Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Usbunia

BAJO EL Nº 20635

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la filidad de Hshuaja"

Provincia de Tierra del Fuego Antàrtida e Islas del Atlàntico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia Leg. Nº 3033 - Administrativo Sec. Lagal y Terrica MUNICIPALIGAD DE USHUAIA

Abog. Romina S. CORBETTA

Directora Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

FISMAY SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr Sergio Augusto SALAZAR, D.N.I. Nº 22.332.862 con domicilio en Sección J Macizo 1 Ruta K KM 5 Camping Río Pipo, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de asistencia y administración bajo instrucción y demanda de la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Gremiales - dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 09:00 hs. a 16:00 hs. de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido: feriados y fin de semana.-

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día uno (01) de octubre del 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2025, inclusive. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 2.626.484,88), pagaderos de la siguiente manera: SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100 (\$ 437.747,48), por los meses de octubre de 2024 a marzo de 2025 inclusive, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013

CON KATU KEU BABTHAY 55

Leg. № 3883 - Administrativo Sec. Legal y Tecnica Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Sec. Legal y IECONOMICIPALIDAD DE USHUANA =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la Aniversario de la Fundación de la Custo de Ustra la Companya de La Compan

Abog, Romina S. CORSETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

$- \lambda z$	
FLETIAY	SEULO

y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo del CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.
QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho a reclamo alguno.
SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte cursada por un medio fehaciente.
y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha

Araceli Oviedo Secretaria de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

SAJO EL Nº 20634

Provincia de Tierra del Fuego Leg. Nº 3683 Administrativo.

Antártida e Islas del Atlántico Sur Sec. legal y tácnica

=República Argentina = MICIPAL DAD DE USHUAIA

Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la entidad de Lisbuaja"

Abog. Remina S. CORBETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

FIGMAY SEL:

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ, D.N.I. Nº 28.661.384 , con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, Sra. Andrea Fabiana FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 23.188.878, con domicilio en Orlando Pontoni Nº 2215, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ---PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, a efectos de prestar servicios de choferesa/notificadora, bajo instrucciones de la Subsecretaría de Gestión Integral del Recurso Humano - dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 08:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido: feriados y fin de semana. -SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día uno (1) de octubre del 2024 hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2025, inclusive. -----TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 98/100 (\$3.283.216,98), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 98/100 (\$3.283.216,98), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por el monto de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 83/100 (\$ 547.202,83) correspondientes a los meses octubre 2024 a marzo 2025 inclusive, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013

VIA HEL DEL OKIGIIVAL

y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, en fecha

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuata

Abog. Romina S. CORBÉTTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

FIRMAN SELECT

Provincia de Tierra del Fuego les No 1032. Administrativo
Antártida e Islas del Atlántico Sur Sec. legal y fornea

=República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho a reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

Araceli Oviedo Secretaria de Economia y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

28 208 7074

Ushuaia, 15 de octubre de Año XXXIV - Nº 180/2024 página 58 09/01/2025 02/01/2025 06/01/2025 Fec. Firmeza 09/10/2024 04/10/2024 04/10/2024 Nro. Fallo 45873 45766 45864 Fec. Fallo 24/09/2024 11/09/2024 23/09/2024 Luzgado Administrativo Municipal del Faltas Maximulano Ariel RAMOS Subdirector de Contralor NO POSEE Cat. Lic. Θ ω Ret. Lic. , conducir sin licencia habilitante, 4000-APLICA MULTA DE 4000 UFA NO Conducir en estado de E INHABILITACIÓN POR 3 MESES alcoholemia positiva , impedir u obstaculizar 3000-APLICA MULTA DE 3000 UFA NO inspección municipal, negativa a E INHABILITACIÓN POR 90 DÍAS Ō 2900-APLICA MULTA DE 2900 UFA E INHABILITACIÓN POR 3 MESES U.F.A. Aplicada - Sancion **ANEXO INHABILITADOS** someterse a pruebas de alcoholemia, falta de revisión , Conducir en estado de alcoholemia positiva Tipo de Infraccion 10/10/2024 lécnica obligatoria Fec. Infrac. T-255658-0-2024 18/09/2024 T-254763-0-2024 18/07/2024 D-000079-0-2024 07/09/2024 B Caratula **JUZGADO ADMINISTRATIVO** 23/09/2024 USHUAIA - 25 de mayo 151 REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPAL DE FALTAS URBINA, HERNAN FABIO 30/04/1974 Fec. Nac 16/02/1984 05/10/1984 Documen Apellido y Nombre JIMENEZ VALLEJOS, MIGUEL FARES JIMENEZ, PLACIDO APOLINAR Periodo desde 10/10/2024 24005812 95730025 19101121

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR "2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

SE PROCEDE	2024	SEP	24	FECHA	EN LA
73	45.€	l°	JO EL N	ISTRAR BA	A REG
				E	CONST
	1,	\		/	

Subdirectora de Atención al Público
Juzgado Administrativo Municipal del Faltas

USHUAIA,

2.4 SEP 2024

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-255658-0/2024/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a MIGUEL JIMENEZ VALLEJOS, DNI 95730025, fecha de nacimiento 16/02/1984; infracción por Conducir en estado de alcoholemia positiva, y por conducir sin licencia habilitante.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 18/09/2024 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363) y por el Artículo 40 Inc. A) de la Ley Nacional N° 24.449, con la sanción del artículo 92 de la OM N° 1492 (modif. por OM N° 5341).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fs. 8, dijo: "... tomo vista del expediente, específicamente el acta de infracción a fojas 1, el ticket del valor de alcoholemia que arroja resultado de 2,59 g/L (fojas 2), antecedentes del contribuyente (fojas 4) y certificado de calibración del aparato utilizado en el test de alcoholemia (fojas 6), manifiesta que no tiene licencia, que había tomado algo de alcohol, que no tiene mas para decir PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar...."

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 18/09/2024, a las 20:32 hs., el inspector actuante verificó en la calle YAGANES Nº 608 que el imputado conducía el Dominio automotor AF662ZK, sin licencia de conducir y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 268 que diera un resultado positivo de 2,59 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (fojas 3) Antecedentes del contribuyente (fojas 4); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 5) y copia fiel del certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 11/07/2024 con vigencia semestral (fojas 6).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el nombrado asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

A su vez, observo que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo/a de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que



se le atribuye...(sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.

"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355

ARTÍCULO 1 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 1°.- PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 6° .- En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."



Ley Nacional Nº 24.449

ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;..."

OM N° 1492 (Modif. por OM N° 5341)

"ARTÍCULO 92.- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. MIGUEL JIMENEZ VALLEJOS, DNI 95730025, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355 y Art. 40 Inc. A) de la Ley Nacional Nº 24.449 (con la penalidad del art. 92 de la OM Nº 1492 (modif. por la OM Nº 5341) estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 2,59 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;
- C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;
- D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.



Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, FALLO:

- 1.- APLICAR a MIGUEL JIMENEZ VALLEJOS, DNI 95730025, fecha de nacimiento 16/02/1984; Multa de CUATRO MIL (4000) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$ 726) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e INHABILITACIÓN para conducir vehículos automotores, por el término de TRES (3) MESES.
- 2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE

CDC

Dra, Silvina L OKARZUN SANTANA JUEZA Juzoado Adry Municipal de Faltas

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

4 4 CED 202

USHUAIA,

1 1 SEP 2024

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL Nº . 45 14

CONSTE.-

Nora Raquel BUJMAN Subdirectora de Atención al Público Juzgado Administrativo Municipal del Faltas

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa Nº T-254763-0/2024/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a HERNAN FABIO URBINA, DNI 24005812, fecha de nacimiento 30/04/1974; infracción por falta de revisión técnica obligatoria, impedir u obstaculizar inspección municipal, negativa a someterse a pruebas de alcoholemia.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 18/07/2024 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los arts. 13 del Decreto Municipal Nº 331/89, artículo 12 de la OM Nº 1492 (modificada por OM Nº 5683), artículo 34 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, artículo 146 de la OM Nº 1492.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM Nº 2778, oído el declarante a fojas 10, dijo:"... MANIFIESTA que: tomó vista del expediente y refiere que ese día fue a buscar a un compañero para ir a un asado, que cuando se baja para dejarle el lugar a la otra persona para que conduzca el vehículo, se para el móvil de tránsito, y le quiere realizar el test. Se opuso porque era consciente de que había bebido tres (3) latas de cerveza y no iba a conducir, sino que la persona que individualiza el Acta en observaciones era quien manejaría el vehículo. Reconoce que no tiene la revisión técnica, que acaba de vender el auto. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho y ofrece el testimonio de la persona indicada en observaciones. En este acto solicita



plazo a fin de adjuntar datos identificatorios y domicilio del nombrado, se le conceden cinco (5) días a tal efecto, término del que se notifica seguidamente. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie...."

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 18/07/2024, a las hs. 23:02, el inspector actuante verificó en la calle San Martín Nº 1509, que el conductor del rodado dominio AHW958, circulaba sin revisión técnica obligatoria y al solicitarle que se realice el test de alcoholemia, se negó, provocando con ello la obstrucción de inspección, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Nota Nº 81/24, Letra D.T agregada a fojas 2, copia de licencia conducir, con fecha de vencimiento el día 16/02/2027 glosada a foja 3, consulta de dominio DNRPA incorporada fojas 4, antecedentes infraccionales del contribuyente glosado fojas 5 y por último antecedentes del dominio a fojas 6

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

De la lectura del descargo articulado en esta sede, se desprende que el señor Urbina niega el hecho que se le atribuye, señalando conducía un tercero, sobre la base de ese argumento se le otorgan cinco días para respaldar su versión de los hechos, mediante medios probatorios contundentes. Seguidamente, se verifica, vencimiento de plazo, sin haber cumplido con su carga probatoria.

Como correlato de lo anterior, no obran en el expediente elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En ese orden el pronunciamiento del Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: "... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él



propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..." (sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

DM Nº 331/89

"Articulo 13.- Cuando se impida, obstaculice o perturbe por acción u omisión, por si o por interpósita persona, la inspección o contralor el inspector labrará acta de infracción la que posteriormente se remitirá al juzgado de Faltas, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido."

OM N.º 5683

ARTICULO 12.-

....."En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial."

Ley Nacional de Tránsito Nº 24449

"ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia. Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente.

Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1."

OM Nº 1492



ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción.

IV.- Graduación de la pena.-.

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este organismo, tengo a Urbina Hernan Fabio, DNI 24005812, como autor responsable de la conducta punible prevista en el Artículo 34 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, artículo 13 del D.M. Nº331/89, ARTÍCULO 12 de la OM Nº 1492 (modificada por OM Nº 1938) con la penalidad asociada en los Artículos 12 de la OM Nº 1492 (modificada por OM Nº 1938 y artículo 146 del Regimen de Penalidades, estimando el quántum punitivo entre el mínimo (3000 UFA) y el máximo (6000 UFA) que establece la escala legal para determinar la pena pecuniaria con más inhabilitación para conducir vehículos automotores hasta el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

Por último se le recomienda al la imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM Nº 2674 y artículo 32 de la OM Nº 2778, **FALLO**:

- 1.- APLICAR a HERNAN FABIO URBINA, DNI 24005812, fecha de nacimiento 30/04/1974; Multa de TRES MIL (3000) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$726) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e INHABILITARLO para conducir vehículos automotores, por el término de noventa (90) dias.
- 2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la OM Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la. Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA JUEZA Juzoado Adm. Municipal de Fallas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 23 SEP 2024 SE PROCEDE A REGISTRAR BAJO EL Nº 45.864

CONSTE.-

Subdirectora de Atención al Público Turgado Administrativo Municipal del Calesc

USHUAIA,

23 SEP 2024

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° D-000079-0/2024/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a PLACIDO APOLINAR FARES JIMENEZ, DNI 19101121, fecha de nacimiento 05/10/1984; infracción por Conducir en estado de alcoholemia positiva.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Constatación de fecha 07/09/2024 labrada por Agente perteneciente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a la que se le otorgara tratamiento de denuncia en la que se cumplen los recaudos de la Ordenanza Municipal Nº 2778, ratificada al pie de la misma conforme lo dispuesto en el art. 27 inc. a) de la OM Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fs. 11 dijo que: "...tomo vista del expediente específicamente tomó vista del expediente, específicamente del acta de constatación de fs. 2, el ticket de muestra agregado a fs. 3 por un valor de 1,11 g/L y a su vez, ya se le ha restituido la licencia de conducir en forma previa a esta audiencia. ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que, admite la falta que es la primera vez que le sucede y que luego de terminar el trabajo tomó algo con sus compañeros de trabajo. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar...."

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 07/09/2024, a las 15:55 hs., el inspector actuante verificó en la calle HEROES DE MALVINAS Nº 3555, que el imputado conducía el dominio automotor AC602YA y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 305 que diera un resultado positivo de 1,11 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR; Nota de elevación Nro. 444/24 Letra D.G.P.Ty S.V. (fojas 4); Copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 21/10/2027 (fojas 5); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en cabeza del imputado (fojas 6); Antecedentes del contribuyente (fojas 7); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 8) y copia del certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 06/05/2024 con vigencia semestral (fojas 12).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el nombrado asume la responsabilidad derivada de la denuncia de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

A su vez, observo que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un



estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...(sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.

"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355

ARTÍCULO 1 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 1°.- PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la



misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. PLACIDO APOLINAR FARES JIMENEZ, DNI 19101121, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible:
- B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 1,11 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;
- C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;
- D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR a PLACIDO APOLINAR FARES JIMENEZ, DNI 19101121, fecha de nacimiento 05/10/1984; Multa de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$ 726) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e INHABILITACIÓN para conducir vehículos automotores, por el término de TRES (3) MESES.



- 2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

CDC

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

Dra. Silvina L O

Municipal de Faitas

ÍNDICE

Ítem Página

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

Llamado a Licitación Pública N° 63/2024.

1

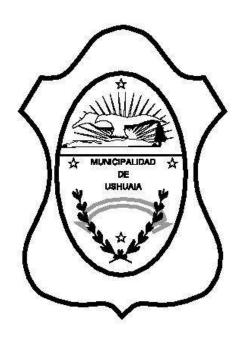
DECRETOS MUNICIPALES:

DECRETO MUNICIPAL Nº 1690/2024. - Autoriza subsidio, Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón.	2
DECRETO MUNICIPAL Nº 1691/2024. Adjudica contratación Directa N° 251/2024.	4
DECRETO MUNICIPAL Nº 1692/2024 Declara duelo municipal por fallecimiento de compañero municipal, Sr. Juan Ignacio MACIAS.	8
DECRETO MUNICIPAL Nº 1693/2024. Deja sin efecto designación realizada por Decreto Municipal N° 2365/2023.	ç
DECRETO MUNICIPAL Nº 1694/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal Nº 2362/2023.	10
DECRETO MUNICIPAL Nº 1695/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal Nº 2442/2023.	11
DECRETO MUNICIPAL Nº 1696/2024. Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal Nº 156/2024.	12
DECRETO MUNICIPAL Nº 1697/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2399/2023.	13
DECRETO MUNICIPAL Nº 1698/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2443/2023.	14
DECRETO MUNICIPAL Nº 1699/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2385/2023.	15
DECRETO MUNICIPAL Nº 1700/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal Nº 1156/2024.	16
DECRETO MUNICIPAL Nº 1701/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal Nº 1364/2024.	17
DECRETO MUNICIPAL Nº 1702/2024. Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 911/2024.	18
DECRETO MUNICIPAL Nº 1703/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2354/2023.	19
DECRETO MUNICIPAL Nº 1704/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2364/2023.	20
DECRETO MUNICIPAL Nº 1705/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2322/2023.	21
DECRETO MUNICIPAL Nº 1706/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal Nº 1546/2023.	22
DECRETO MUNICIPAL Nº 1707/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2313/2023.	23
DECRETO MUNICIPAL Nº 1708/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal N° 2388/2023.	24
DECRETO MUNICIPAL Nº 1709/2024. - Designa función, Guillermo Horacio ARAMBURU.	25
DECRETO MUNICIPAL Nº 1710/2024. - Designa función, C.P, José Daniel LABROCA.	26
DECRETO MUNICIPAL Nº 1711/2024. - Designa función, Cristian Sebastián GODOY MALDONADO.	27
DECRETO MUNICIPAL Nº 1712/2024. - Deja sin efecto designación realizada mediante Decreto Municipal Nº 1379/2024.	28
DECRETO MUNICIPAL Nº 1713/2024. - Designa función, Lic. Ana Laura VERA.	29
DECRETO MUNICIPAL Nº 1714/2024 Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I.	30
DECRETO MUNICIPAL Nº 1715/2024. - Aprueba contratos de locación de servicios identificados en Anexo I.	42

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL:

OFICIO 873 N° 1690/2024.- Anexo inhabilitados.

58



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica Departamento Boletín Oficial